



## *Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Tumaco*

### **Auto Interlocutorio No. 009-21**

Dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Referencia:** Acción de Tutela  
**Radicado No.:** 52835-310-7002-2021-00074-00  
**Accionante:** MARTHA LUCIA PAREDES AMPUDIA  
**Accionada:** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-  
CNSC- y la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL  
TERRITORIO -ART-

La señora MARTHA LUCIA PAREDES AMPUDIA, presenta Acción de Tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC- y la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO -ART-, representadas legalmente por los doctores JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN y JUAN CARLOS ZAMBRANO ARCINIEGAS, respectivamente, o por quien haga sus veces, por considerar que se le han vulnerado los Derechos Constitucionales fundamentales a la seguridad social, trabajo, vida digna, estabilidad laboral reforzada e igualdad.

Revisada su solicitud de amparo, se tiene que el escrito reúne las exigencias legales consagradas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, siendo procedente decretar su admisión.

Se procederá a dar aplicación al inciso 2º del artículo 21 ibídem, en el que se otorga al Juez constitucional la facultad de decretar cualquier medio probatorio para conceder o negar la acción de tutela que se solicita, por tal razón, se ordenaran las pruebas a relacionar, con el fin de obtener un pleno convencimiento de lo solicitado.

Respecto de la medida provisional sobre la petición de suspender temporalmente el concurso abierto convocado mediante Acuerdo No. 0354 del 28 de noviembre de 2020, en tanto sea modificado de conformidad a las pretensiones incoadas, se negará por parte de esta Judicatura, pues si bien es cierto que el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, reglamentario de la Acción de Tutela, estableció la procedencia de la medida provisional para la protección de derechos fundamentales, se debe anotar que la misma hace referencia a las pretensiones que de fondo desea sean resueltas en la presente acción tutelar, sin hacer distinción sobre lo que pretende como provisional.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO, de San Andrés de Tumaco (N).

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** ADMITIR el trámite de la Acción de Tutela, presentada por la señora MARTHA LUCIA PAREDES AMPUDIA, identificada con la cédula de



## *Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Tumaco*

ciudadanía No. 59.666.400 expedida en Tumaco (N), en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO -ART-, representadas legal y respectivamente por los doctores JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.323. 307 expedida en San Pablo (N), y JUAN CARLOS ZAMBRANO ARCINIEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.304.356, o por quienes hagan sus veces, por la presunta violación de sus derechos fundamentales a la seguridad social, trabajo, vida digna, estabilidad laboral reforzada e igualdad.

**SEGUNDO.-** VINCULAR al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, con fines de seguimiento y control del caso.

**TERCERO.-** NEGAR la medida provisional solicitada de conformidad a la parte considerativa de este proveído.

**CUARTO.-** NOTIFÍQUESE y CORRASE TRASLADO del presente auto a las entidades accionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5º del Decreto 306 de 1992.

**QUINTO.-** Con el fin de establecer, si efectivamente se han vulnerado los derechos invocados por la Accionante, se decretan las siguientes probanzas:

a.- Tener como prueba documental en el presente asunto, las copias incorporadas a su solicitud de amparo.

b.- Oficiar por conducto de Secretaría a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO -ART-, notificándoles el contenido del presente auto, con el fin de que en el término perentorio de **dos (2) días**, ejerciten su derecho de defensa y rindan sus descargos, adjuntando las pruebas que estimen pertinentes conforme a los hechos manifestados por la accionante; para tal efecto se hará entrega de una copia del escrito de Tutela. Adviértase de las sanciones por Desacato. A quienes se les ordena obren en coordinación con el fin de que se publique en la página web del Proceso de selección No. 1498 de 2020 – Nación 3, convocado mediante Acuerdo No. 0354 del 28 de noviembre de 2020, que se encuentra en curso la presente acción de tutela y por tal motivo informa a todos participantes inscritos que tienen derecho a presentar sus descargos y a ejercer su derecho de defensa y contradicción, para lo cual se deberá agregar en medio magnético la presente acción de amparo y sus anexos en la referida página web. Se les advertirá que, una vez realizada tal diligencia, deberán llegar a la mayor brevedad posible la certificación de que así se hizo, so pena de las sanciones correspondientes por desacato.

c.- Oficiar por conducto de Secretaría a la vinculado DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, notificándole el contenido del presente auto, con el fin de que en el término perentorio de **dos (2) días**, ejercite su derecho de defensa y rindan sus descargos, adjuntando las pruebas que estime pertinentes conforme a los hechos manifestados por la accionante, en favor de su



## *Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Tumaco*

agenciado; para tal efecto se hará entrega de una copia del escrito de Tutela. Adviértase de las sanciones por Desacato.

d.- Escúchese en declaración juramentada a la señora MARTHA LUCIA PAREDES AMPUDIA, a fin de corroborar la información plasmada en el escrito de tutela, el lunes (19) de abril de 2021, a las 2 p.m., para tal fin se hará uso de la llamada por conferencia o herramientas electrónicas virtuales, que permitan facilitar la comunicación el accionante y agente oficioso del menor. Sin que sea necesario receptionar testimonio de la señora Laura Lucia Biojo Castillo.

e.- Oportunamente si fuere necesario, se ordenará la práctica de otras pruebas complementarias.

### **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**SANDRA MILENA MACIAS SILVA**  
Juez

Firmado Por:

**SANDRA MILENA MACIAS SILVA**  
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PENAL ESPECIALIZADO DE  
LA CIUDAD DE SAN ANDRES DE TUMACO-NARIÑO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**724a7b5543b1e6aab9ecd741a11ac24d3a08fac8671ff0f4880816107e0cf873**

Documento generado en 16/04/2021 01:19:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**